

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NO. 181-2019

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE BIENES Y SERVICIOS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS Y MATERIALES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Rodolfo Alarcón Salamanca**, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el **Ing. Radhamés Del Carmen Mariñez**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) **Ignacio José Matos Ramírez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; c) **Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión; d) **Salvador Octavio Figueroa Nadal**, Director Financiero y e) **Pamela Arbaje Jiménez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: La Dirección de Tecnología de la Información, mediante las Solicitudes de Pedidos (Solpeds) Nos. 10103874, 10103618, 10103619, 10105313, 10105318, 10105327, y 10110119 solicitó **LA ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS Y MATERIALES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES.**

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la Comunicación No. DF-CF-316-2019, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 47/00 (RD\$3,180,824.47)**, para **LA ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS Y MATERIALES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES**, la cual fue aprobada por la Administración General en fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. PNP-01-2019, de fecha 8 de enero de 2019, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, estableció los umbrales para la determinar los procedimientos de selección a ser

utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: Siendo éste un proceso de adquisición de Bienes y Servicios, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida Resolución, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la de una **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnología de la Información, en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitió la "Justificación de Marca Batería **Fluke**", mediante el cual justifica la adquisición de una batería marca Fluke para el Osciloscopio, en razón de que, el dispositivo señalado solo usa este tipo de batería que es exclusivo de la marca Fluke.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnología de la Información, en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), emitió la "Justificación de Marca" del Stock de partes plataforma usuario final, mediante el cual justifica el uso de las marcas **Dell** y **Lenovo**, en el entendido, de que estos artículos requieren ser adquiridos de marcas específicas con el objetivo de garantizar la compatibilidad con la plataforma existente. En este mismo sentido, en la justificación se detalla que "Edesur cuenta con 400 pc Micro Factor que requieren ser dotada de la seguridad y capacidad de eficientizar los espacios mismo para lo cual se requiere la gestión de adquisición de los complementos que proporcionen la misma".

POR CUANTO: La Dirección de Tecnología de la Información, en fecha dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), explicó mediante un Informe de Justificación las razones por las cuales Edesur ha estado utilizando abrazaderas de riel **unitron** y es porque "en el proceso de instalación de equipos por parte del departamento de TI se necesitan estas abrazaderas para sujetar los rieles unitron y las mismas son las únicas funcionales para dicha instalación".

POR CUANTO: La Dirección de Tecnología de la Información, en fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), emitió la "Justificación de Marca **Fujitsu Oracle SUN** en proceso tarjetas para adecuación servidores plataforma Unix/DB a Red Datacenter", mediante la cual se expusieron las razones por la cual la Dirección de Tecnología de la Información colocó la marca Fujitsu Oracle Sun en el proceso de compras tarjetas para adecuación servidores plataforma Unix / DB a Red Datacenter, alegando que "las aplicaciones CORE (SGC, SGD, SGS) implementadas en EDESUR Dominicana desde hace más de 15 años, deben necesariamente ser ejecutadas sobre sistemas Operativo Solaris en arquitectura SPARC y parte de ellas están alojadas en un servidor Fujitsu Sparc Sun Oracle. La combinación de los Servidores Fujitsu SUN (con Sistema Operativo Solaris SPARC) ha sido utilizada por EDESUR DOMINICANA durante todo este tiempo de manera satisfactoria, sin presentarse eventualidades relacionadas a temas de hardware que ameriten intervenciones de riesgo en la plataforma".

POR CUANTO: El Artículo 16, Acápito 4 de la Ley No. 340-06, establece que la Comparación de Precios "es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."

POR CUANTO: El Párrafo I del Artículo 17 de la Ley No. 340-06, y su correspondiente modificación establece que: "la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante."

POR CUANTO: El Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, establece que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas."

POR CUANTO: El Artículo 71 del Decreto No. 543-12, establece que: "la designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas o términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas".

POR CUANTO: Que dentro de los compromisos de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, está el de garantizar que las compras y Contrataciones que realice la Empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2019, de fecha 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: Las Solicitudes de Pedidos (Solpedes) Nos. 10103874, 10103618, 10103619, 10105313, 10105318, 10105327, y 10110119, de la Dirección de Tecnología de la Información de EDESUR.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para el Proceso de Comparación de Precios No. EDESUR-CCC-CP-2019-0007.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Tecnología de Información, en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR que **LA ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS Y MATERIALES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES**, se realice mediante la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP)** establecida en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

SEGUNDO: APROBAR por las razones anteriormente expuestas y debidamente justificadas el uso de las marcas: **FLUKE, DELL, LENOVO, UNITRON** y **FUJITSU ORACLE SUN**, para la **ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS Y MATERIALES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES.**

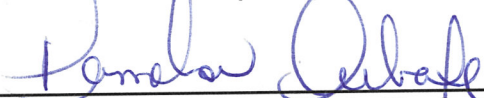
TERCERO: APROBAR El Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para el Proceso de Comparación de Precios No. **EDESUR-CCC-CP-2019-0007**, que regirá el procedimiento para **LA ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS Y MATERIALES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES.**

CUARTO: DESIGNAR a los señores: **Franklin Alexander Castro Cruz**, Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0060164-2, Técnico de Servicio Atención al Usuario, Dirección de Tecnología de la Información, Edesur; **Carlos Alberto Montero Matos**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1018993-3, Supervisor Soporte Técnico, Dirección Tecnología de la Información, Edesur; **Soleyvis Gonzalo Sanchez Luis**, Cédula de Identidad y Electoral No. 021-0007264-0, Soporte Técnico al Usuario, Dirección de Tecnología de la Información, Edesur; y, **Joan Santana Rodríguez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2050991-9, Técnico de Servicio Atención al Usuario, Dirección de Tecnología de la Información, Edesur. Como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación. **El Comité de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el portal de EDESUR DOMINICANA, S.A., y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



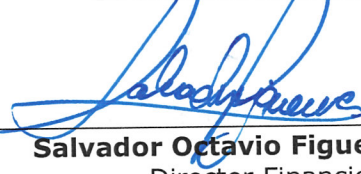
Pamela Annalicia Arbaje Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)



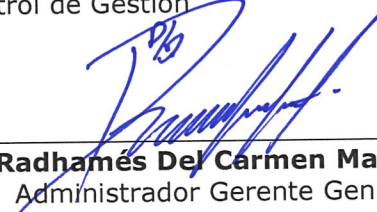
Ignacio José Matos Ramirez
Director Servicios Jurídicos



Juan Manuel Vicioso Arthur
Director de Planificación y Control de Gestión



Salvador Octavio Figueroa Nadal
Director Financiero



Radhamés Del Carmen Mariñez
Administrador Gerente General